

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1622 -2025-UNSAAC.

Cusco,

13 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 1713-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el expediente N° 898994, presentado por la, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, solicita emisión de Resolución para el Reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años, al Tiempo de Servicios de la servidora Sonia Marleni Pantoja Calvo, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al documento del visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, señala que ha tomado conocimiento de la solicitud presentada por la servidora Sonia Marleni Pantoja Calvo, sobre reconocimiento y acumulación de la formación Profesional de 4 años, al Tiempo de Servicios prestados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 2719 -2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 07 de noviembre de 2025, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, informa que la CP Sonia Marleni Pantoja Calvo, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, con el nivel remunerativo de SP-E y en merito a la Resolución N° R-092-1997-UNSAAC de fecha 28 de enero de 1997 ; asimismo, con Resolución N° CU-166-2004-UNSAAC de fecha 06 de agosto de 2004, es nombrada a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo de Técnica Administrativo, con nivel remunerativo STE;

Que, de conformidad con el legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos académicos:

1. Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 10 de agosto de 1993, según Resolución N° R-122-93, diploma N° 1122, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
2. Título de Contador Público, de fecha 13 de agosto de 2008, según Resolución CU-2584-2006-GT y diploma N° 2584, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, la servidora, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Literal K) del artículo 24° señala " son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente:

- 2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.
- 2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:
 - El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.



- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalafonario N.º 2719-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 07 de noviembre de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- Es personal nombrada mediante Resolución N.º CU-166-2004-UNSAAC, de fecha 06 de agosto de 2004, es nombrada a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo de Técnica Administrativo, con nivel remunerativo de ST-E, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 276.
- Cumplió 15 años de servicios el 11 de julio de 2019.
- Cuenta con Título de Contador Público, de fecha 13 de agosto de 2008, según Resolución CU-2584-2006-GT y diploma N.º 2584, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual ha sido validado en el portal de SUNEDU.
- Respecto a los estudios, se verifica la culminación de los mismos conforme al Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 10 de agosto de 1993, según Resolución R-1122- 93, diploma N.º 1122, obtenidos con anterioridad a su nombramiento a partir del 01 de diciembre de 2009.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable".

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento.

Que, la oficina de Asesoría Legal considerando lo manifestado, señala que de acuerdo con la normativa vigente, se DECLARA PROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la servidora la CP. Sonia Marleni Pantoja Calvo, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, mediante Dictamen Legal 298-2025-AL-URH-UNSAAC, el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, declara procedente el Reconocimiento y Acumulación de la Formación Profesional de 4 años al Tiempo de Servicios a favor de la servidora CP Sonia Marleni Pantoja Calvo, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SPE;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años, al tiempo de servicios a favor de la CP Sonia Marleni Pantoja Calvo, nombrada como personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SPE de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, proceda a las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO .- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, se notifique a la CP Sonia Marleni Pantoja Calvo, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

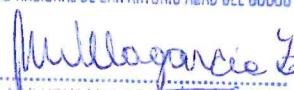

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- SU. INTEGRACIÓN CONTABLE.- SU. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- CP SONIA MARLENE PANTOJA CALVO.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/MQL/EMM.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. NYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

